

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUI/ PRS TRUSAL S.A. MODIFICA



07 de 2019, de la Contraloría General de la República.

MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ DENSIDAD DE CULTIVO PARA LAS CONCESIONES DE ACUICULTURA DE TRUSAL S.A.

VALPARAĪSO, 0 5 MAR 2021

R. EX. Ѱ______643

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) Nº 146, de fecha 12 de febrero de 2021, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo solicitado por Trusal S.A., mediante Oficina de Partes Virtual, C.I. SUBPESCA Nº 18285002 de 2021; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley 19.880; el D.S. Nº 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 1503 y N° 2713, ambas de 2013, N° 828 de 2014, N° 94 de 2015, N° 1662, N° 3035 de 2016, N° 3224 de 2018, N° 175, N° 904, N° 1401, N° 2484 y Digital N° 049, todas de 2020, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones Exentas Nº 1449 y Nº 2237, ambas de 2009, Nº 1897 y Nº 1898, ambas de 2010, N° 1381, N° 2082, N° 2302 y N° 2534, todas de 2011, N° 1308, N° 2601 y N° 3042, todas de 2012 y N° 235, N° 570, N° 1582, N° 2954, N° 3004 y N° 3006, todas de 2013, N° 69, N° 646, N° 791, N° 1466, N° 1854, N° 2846, N° 2899 y N° 4831, todas de 2014, N° 1412, N° 3352, N° 7296, N° 7297, N° 7298, N° 7704, N° 7711, N° 7714 y N° 9920, todas de 2015, N° 142, N° 785, N° 3210, N° 3391, N° 5358, N° 5361, N° 5364, N° 6312, N° 7921, N° 11184, y N° 11326, todas de 2016, N° 1649, 1650, 3460, 3556 y 3983, todas de 2017, N° 72, N° 799, N° 875, N° 1501 y N° 4266, todas de 2018, N° 278, N° 279, N° 1215, N° 2279, N° 4257 y N° 4260, todas de 2019, N° 313, N° 493, N° 903 y Nº 1519, todas de 2020, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución Nº

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en VISTO, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.



Que por Resolución Exenta Nº 175,

modificada por Resoluciones Exentas Nº 1401 y Digital Nº 049, todas de 2020, y de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para las concesiones de acuicultura de titularidad de Trusal S.A., y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante Oficina de Partes Virtual, C.I. SUBPESCA Nº 18285002 de 2021, Trusal S.A., solicitó a esta Subsecretaría modificar la resolución antes individualizada.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en VISTO, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución Exenta Nº 175, modificada por Resoluciones Exentas Nº 1401 y Digital Nº 049, todas de 2020, y de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

RESUELVO:

1.- Modificase la Resolución Exenta Nº 175, modificada por Resoluciones Exentas Nº 1401 y Digital Nº 049, todas de 2020, y de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar para las concesiones de acuicultura de titularidad de Trusal S.A., R.U.T. Nº 96.566.740-7, con domicilio en Avenida Juan Soler Manfredini Nº 41, piso 12, Puerto Montt, y los centros códigos Nº 110862 y Nº 110874, de titularidad de Salmones Pacific Star S.A., R.U.T. Nº 79.559.220-2, con domicilio en Avenida Juan Soler Manfredini Nº 41, piso 12, Puerto Montt, cuyo arrendatario es Trusal S.A., en el sentido siguiente:

a) Reemplazar en su considerando 8° y en su numeral 2.-, el C.I. SUBPESCA VIRTUAL Nº 15234484 de 2020, por el ingreso de Oficina de Partes Virtual, C.I. SUBPESCA Nº 18285002 de 2021.

b) Reemplazar la tabla contenida en su numeral 2.-, por la siguiente:

ACS	Código centro	Especie a sembrar	N° de peces a sembrar	N° MIN. unida-des de cultivo	N° MAX. unida- des de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volu- men útil (m3)	Densi- dad (Kg/m3)	Peso cose- cha (Kg)	(1-Tasa sobrev. (%))	N° máx. ejempla- res por jaula
3B	103750	Salmón del atlántico	709.063	12	20	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
3B	102124	Salmón del atlántico	630.000	14	16	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
28B	110874	Salmón del atlántico	900.000	18	20	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
28B	110862	Salmón coho	106.000	2	2	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627



2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en VISTO, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación de la presente resolución, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la Ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de esta resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) Nº 146 de 2021, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

La presente resolución deberá ser publicada junto con el Informe Técnico (D.Ac.) Nº 146 de 2021, en la página web de esta Subsecretaría y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANŌTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

CA CALLARDO LAGNO

Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

Lo que transcribo para su conocimiento. Saluda atentamente a Ud.

Johnny Saldías Burgos

Jefe Departamento Administrativo



INFORME TÉCNICO (D. AC.) Nº 146

A :

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

DE

.

JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA

REF.

.

SOLICITA MODIFICAR RESOLUCIÓN EXENTA Nº 175 DE 2020

FECHA

12 DE FEBRERO DE 2021

En relación con lo señalado en REF., esta División recomienda e informa lo siguiente:

- 1. Mediante Resolución Exenta Nº 175, de fecha 30 de enero, modificada por la Resolución Exenta Nº 1401, de fecha 22 de junio y por la Resolución Exenta Digital Nº 049, de fecha 18 de noviembre, todas de 2020 y emitidas por esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo, el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo y se aprobó el programa de manejo para la distribución del porcentaje de reducción de siembra correspondiente al C. I. V. SUBPESCA Nº 15234484 de 2020, del titular Trusal S. A., de acuerdo con el D. S. (MINECON) Nº 319 de 2001.
- 2. El titular Trusal S. A., RUT Nº 96.566.740-7, domiciliado en Avenida Juan Soler Manfredini Nº 41, Piso 12, Puerto Montt, mediante antecedentes ingresados por Oficina de Partes Virtual, Código de Ingreso (Subpesca) Nº 18285002 de 2021, solicita a esta Subsecretaría la modificación de la resolución antes citada, en el sentido de modificar el Programa de Manejo Individual correspondiente al C. I. V. Nº 15234484 de 2020, de acuerdo con lo que se señala a continuación:
- Modificar las condiciones de cultivo establecidas para el centro código SIEP Nº 103750, el cual, previamente, fue autorizado a realizar un ciclo productivo, ingresando un total de 709.063 ejemplares de la especie salmón coho, en un mínimo de 12 estructuras de cultivo y un máximo de 20 estructuras de cultivo, de dimensiones 30m x 30m.

La solicitud propone cambiar la especie, de manera de realizar la siembra de un total de 709.063 ejemplares de la especie salmón del atlántico, conservando las condiciones de



cultivo autorizadas con antelación referidas al número y dimensiones de las estructuras de cultivo a utilizar.

El titular señala que la modificación solicitada obedece a la reevaluación de los programas de siembra definidos para el período 2020–2021.

- 3. En atención al inciso séptimo del artículo 24 del D. S. (MINECON) Nº 319 de 2001, de acuerdo con lo informado por el titular, el centro se encuentra sin operación y a la espera de la presente modificación, para iniciar los procesos relativos a la siembra.
- 4. En relación con las condiciones de operación para el centro de cultivo código SIEP Nº 103750, de acuerdo con el Informe Técnico D. Ac. Nº 046, de fecha 17 de enero de 2020, se debe mencionar que posee RCA Nº 713 de 2008, que califica favorablemente la operación en las condiciones solicitadas.

5. CONCLUSIONES

Visto lo señalado anteriormente, esta División informa y recomienda lo siguiente:

- 5.1 Analizados los antecedentes del caso, esta División sugiere aceptar la solicitud realizada por el titular Trusal S. A., RUT Nº 96.566.740-7, dado que la misma no afecta el porcentaje de reducción de siembra aprobado previamente por programa de manejo individual, de acuerdo con el D. S. (MINECON) Nº 319 de 2001.
- 5.2 Así las cosas, es conveniente modificar Resolución Exenta Nº 175 de 2020, de esta Subsecretaría, en el siguiente sentido:
 - a) Aceptar las modificaciones al Programa de Manejo Individual Código de Ingreso Virtual SUBPESCA Nº 15234484 de 2020, aprobado previamente por Resolución Exenta Digital Nº 049 de 2020, de acuerdo con lo recientemente indicado en el Programa de Manejo Individual Código de Ingreso Virtual (SUBPESCA) Nº 18285002 de 2021.
 - b) Reemplazar la tabla contenida el numeral 2 de la Resolución Exenta Nº 175 de 2020, por la siguiente:



ACS	Código centro	Especie a sembrar	N° de peces a sembrar	N° MIN. unida- des de cultivo	N° MAX. unida- des de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volu- men útil (m3)	Densi- dad (Kg/m3)	Peso cose- cha (Kg)	(1-Tasa sobrev. (%))	N° máx. ejempla- res por jaula
3B	103750	Salmón del atlántico	709.063	12	20	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
3B	102124	Salmón del atlántico	630.000	14	16	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
28B	110874	Salmón del atlántico	900.000	18	20	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
28B	110862	Salmón coho	106.000	2	2	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627

- 5.3 En ningún caso se podrá sembrar más peces de lo señalado como Nº máximo de ejemplares por jaula, ni tampoco se podrá sembrar más peces de lo señalado como Nº de peces a sembrar por centro de cultivo, de acuerdo con lo señalado en la tabla del numeral 5.2, literal b), del presente Informe Técnico.
- 5.4 Finalmente, para todas las demás materias, no existen antecedentes que justifiquen una modificación, por lo que se recomienda mantener los contenidos establecidos en la Resolución Exenta Nº 175, de fecha 30 de enero de 2020.

Jefe División de

ABP/PTP/ptp

C. I. Virtual Nº 18285002 de 2021